

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00130-00
INCIDENTANTE:	LUZ HELENA AREVALO RODRÍGUEZ
INCIDENTADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora Luz Helena Arévalo Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.140.842.573, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, al considerar la accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 074 de 23 de julio de 2020, modificado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera – Subsección “A” con sentencia de 4 de septiembre de 2020.

En consecuencia, **dispone:**

1. Por secretaría del Juzgado REQUERIR al Director Técnico del Área de Gestión Humana del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Doctor John Fernando Guzmán Uparela y al Director de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, Doctor Wilson Monroy Mora, para que en él término de un (1) DÍA contado a partir del recibo del presente auto, informe si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de N°. 074 de 23 de julio de 2020, modificado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera – Subsección “A” con sentencia de 4 de septiembre de 2020, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**E48CE3101750DCD9F34F94A0618AF52A18DE35F4C8C5A45C7A4626FDEC444
E1F**

DOCUMENTO GENERADO EN 30/09/2020 02:23:26 P.M.